



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 354-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 15 NOV. 2012

VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización N° 036-2012/UTI-AEQC, el Informe N° 76-2012/LOG de la Unidad de Logística y el Informe N° 657-2012/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 316-2012/UTI del 12 de junio de 2012, la Unidad de Tecnologías de la Información del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, requirió la adquisición de ciento veinte (120) cintas tape de backup, de acuerdo a las especificaciones técnicas remitidas en adjunto al citado documento, con la finalidad pública de contar con las copias de respaldo de la información institucional asegurando así la conservación y archivo de la información que maneja la Plataforma Tecnológica del OSCE;

Que, en ese sentido, en tanto se hace referencia a una determinada marca o tipo particular de bien, la Unidad de Tecnologías de la Información, como área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, elaboró el Informe Técnico de Estandarización N° 036-2012/UTI-AEQC "De Cintas Tape de Backup" del 17 de agosto de 2012, remitido, en la misma fecha, a la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 461-2012/UTI señalando que el bien o servicio requerido corresponde al tipo HP LTO-3 Ultrium 800 GB RW Data Cartridge C7973A;

Que, en ese orden, mediante Informe N° 76-2012/LOG de fecha 21 de agosto de 2012, la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Administración gestionar la aprobación del proceso de estandarización;

Que, la Oficina de Administración, mediante el Memorando N° 1161-2012/OA del 22 de agosto de 2012, da cuenta a la Secretaria General respecto del pedido de aprobación de estandarización para la adquisición de cintas tape backup de acuerdo a lo señalado en el considerando segundo de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 657-2012/OAJ del 11 de octubre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto al contenido del Informe Técnico de Estandarización N° 036-2012/UTI-AEQC, al haber sido elaborado de acuerdo a las



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 932 15

15 NOV 2012

Patricia B.

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

disposiciones y exigencias de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, de acuerdo con el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, al plantear su requerimiento de contratación, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado, asimismo, la formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por la citada área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en su numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. REG. N° 432 2/5
15 NOV 2012 P. Landi B.
PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 354-2012-OSCE/PRE

Que, del mismo modo, el numeral VI.3, de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 036-2012/UTI-AEQC sustenta la estandarización de las cintas tape de backup en los siguientes aspectos: i) La entidad actualmente cuenta con un Contrato de Servicio de Soporte Técnico y mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma tecnológica, el mismo que cubre las dos librerías de backup de la serie HP StorageWorks MSL6060 pre – existente; ii) Las librerías antes indicadas soportan las cintas tape de backup HP LTO-3 Ultrium 800 GB RW Data Cartridge C7973A, para el respaldo de la información, conforme a las especificaciones y garantías del contrato de servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica del OSCE; iii) El modelo del driver de dicha plataforma, exige el uso de las cintas tape de backup HP LTO-3 Ultrium 800 GB RW Data Cartridge C7973A; iv) De no adquirirse la cinta tape de backup en mención, no se podrá hacer uso de la solución de backup pre – existente y, por consiguiente no contará con el respaldo de la información institucional, ante eventualidades técnicas de la plataforma tecnológica del OSCE;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización N° 036-2012/UTI-AEQC y lo informado por la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario que se apruebe la Estandarización para la adquisición de ciento veinte cintas tape de backup HP LTO-3 Ultrium 800 GB RW Data Cartridge C7973A y se disponga su publicación en la página Web del OSCE al día siguiente de su aprobación;

Que, el proceso de Estandarización debe aprobarse por un periodo de doce (12) meses, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.	
REG. N° 437	3/5
15 NOV 2012	
 PATRICIA LAND BULLÓN FEDATARIO OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE	

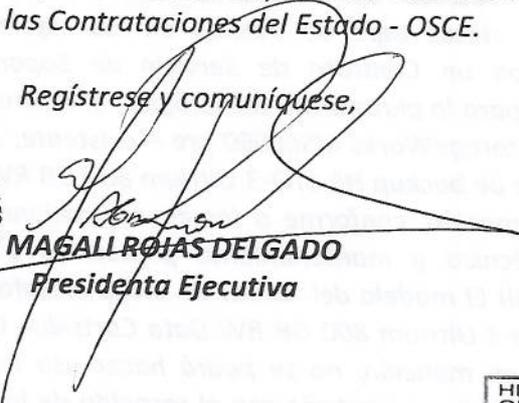
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD y el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con las visaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información, Secretaría General, y de las Oficinas de Administración, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el proceso de Estandarización para la adquisición de cintas tape de backup HP LTO-3 Ultrium 800 GB RW Data Cartridge C7973A, según el detalle del Anexo N° 1 adjunto, por el periodo de doce (12) meses, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Regístrese y comuníquese,


MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 4/5
REG N° 432

15 NOV 2012
Patricia Landi Bullón

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG N° 432

15 NOV 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



ANEXO N° 1

Descripción del Bien:

Ciento veinte (120) cintas tape backup

Especificaciones Técnicas:

Modelo	: C7973A
Cantidad	: 120
Tecnología de grabación	: LTO Ultrium 3
Diferenciador	: Cartucho de datos Ultrium LTO-3 de 800 GB
Color del producto	: Oro
Longitud de la cinta	: 680m
Grosor de la cinta	: 8, 0 um
Tipo de película base	: Naftalato de polietileno (PEN)
Campo coercitivo magnético	: De 2500 a 2850 O
Vida útil del sistema de almacenamiento	: 30 años



